



DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Tercer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 29 de mayo de 2019	No. 184
--------	---	---------

Sesión Pública Ordinaria del 29 de mayo de 2019
Presidencia: Dip. María del Carmen Tuñón Cossío

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del Orden del Día.....	1
• Aprobación del Acta anterior.....	2
• Correspondencia	2
• Iniciativas	4
• Dictámenes	16
• Asuntos Generales	19
• Clausura de la Sesión	20

DIRECTORIO
Junta de Coordinación Política

Dip. Glafiro Salinas Mendiola
Presidente

Dip. Alejandro Etienne Llano
Dip. Oscar Martín Ramos Salinas
Dip. Guadalupe Biasi Serrano
Dip. María de la Luz Del Castillo Torres
Diputados integrantes de la LXIII Legislatura

Grupo Parlamentario PAN

Dip. Glafiro Salinas Mendiola
Coordinador

Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez
Dip. Luis Rene Cantú Galván
Dip. Issis Cantú Manzano
Dip. Brenda Georgina Cárdenas Thomae
Dip. Carlos Germán de Anda Hernández
Dip. Juan Carlos Desilos García
Dip. Arturo Esparza Parra
Dip. Nohemí Estrella Leal
Dip. Ángel Romeo Garza Rodríguez
Dip. Beda Leticia Gerardo Hernández
Dip. Clemente Gómez Jiménez
Dip. José Hilario González García
Dip. María de Jesús Gurrola Arellano
Dip. José Ciro Hernández Arteaga
Dip. Joaquín Antonio Hernández Correa
Dip. Ana Lidia Luévano de los Santos
Dip. Martha Patricia Rubio Moncayo
Dip. Ramiro Javier Salazar Rodríguez
Dip. María del Carmen Tuñón Cossío

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Alejandro Etienne Llano
Coordinador.

Dip. Moisés Gerardo Balderas Castillo
Dip. Juan Carlos Córdova Espinosa
Dip. Nancy Delgado Nolazco
Dip. Irma Amelia García Velasco
Dip. Rafael González Benavides
Dip. Mónica González García
Dip. Susana Hernández Flores
Dip. Copitzi Yesenia Hernández García
Dip. Carlos Guillermo Morris Torre
Dip. Anto Adán Marte Tláloc Tovar García

Partido Nueva Alianza

Dip. Oscar Martín Ramos Salinas
Dip. Rogelio Arellano Banda

Movimiento Ciudadano

Dip. Guadalupe Biasi Serrano

Morena

Dip. María de la Luz del Castillo Torres

Diputado sin Partido

Dip. Humberto Rangel Vallejo

Secretaría General

Lic. Juan Filiberto Torres Alanís.
Encargado del Despacho.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Mtro. Ricardo Gómez Piña.

**Departamento del Registro Parlamentario y
Diario de los Debates**

Lic. Gloria Maribel Rojas García.

Versiones Estenográficas

C. María Elvira Salce Rodríguez
C. Martha Lorena Perales Navarro
C. Ana Gabriela Castillo Rosales
C. Oscar Gabriel Acevedo Montoya

Diseño de Portada y Colaboración

Lic. Rogelio Guevara Castillo.

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE MAYO DEL AÑO 2019.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación en su caso del Acta **Número 183**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 22 de mayo del 2019.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO

SECRETARIAS: DIPUTADA **BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE** Y DIPUTADA **MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA**.

Presidenta: Buenos días compañeros, vamos a dar inicio, solicito a la Diputada Secretaria **Mónica González García**, que informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la Sesión.

Secretaria: Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de **24 Diputadas y Diputados**.

Por lo tanto, existe quórum legal Diputada Presidenta para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidenta: Esta Presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, las Diputadas **Irma Amelia García**

Velasco y **María de la Luz del Castillo Torres** y los Diputados **Joaquín Antonio Hernández Correa**, **Luis René Cantú Galván** y **Humberto Rangel Vallejo**, justificaron su inasistencia a esta Sesión.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **once horas con treinta y un minutos**, del día **29 de mayo** del año **2019**.

Presidenta: Ciudadanos Legisladores y Legisladoras, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1 inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el día miércoles 29 de mayo del 2019. **PRIMERO.** Lista de Asistencia. **SEGUNDO.** Apertura de la Sesión. **TERCERO.** Lectura del Orden del Día. **CUARTO.** Discusión y Aprobación en su caso del Acta **número 183**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 22 de mayo del 2019. **QUINTO.** Correspondencia. **SEXTO.** Iniciativas. **SÉPTIMO.** Dictámenes. **1.** *Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su autonomía política y administrativa, exhorta a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de que implementen programas preventivos y de orientación con el propósito de salvaguardar la seguridad, integridad y derechos de las niñas y niños que suelen estar expuestos en la vía pública.* **2.** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 18, párrafo 1, inciso g) y se adiciona el inciso h), recorriéndose el actual para ser i), de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.* **OCTAVO.** Asuntos generales. **NOVENO.**

Clausura de la Sesión. Atentamente. María del Carmen Tuñón Cossío.

Presidenta: Enseguida solicito a la Diputada Secretaria Brenda Georgina Cárdenas Thomae, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXIII-2, proceda a dar lectura a los Acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 22 de mayo del año 2019**, implícitos en el **Acta número 183**.

Secretaria: A petición de la Presidencia daré lectura a los Acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 22 de mayo del año en curso. OBSERVANCIA AL PUNTO DE ACUERDO (SEXAGÉSIMO TERCERO GUIÓN DOS), SE DAN A CONOCER LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, IMPLÍCITOS EN EL ACTA NÚMERO 183, SIENDO LOS SIGUIENTES: 1.- Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del Acta número 182, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 15 de mayo del presente año. 2.- Se aprueban los siguientes veredictos: *Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, instituye el Parlamento Incluyente de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, como un espacio de expresión libre, democrático, plural y de inclusión social, dirigido a las personas con discapacidad que se interesen en los grandes temas de la vida del Estado en general y en particular de los derechos de este grupo de atención prioritaria. Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a la Titular de la Secretaría de Salud, a efecto de que ordene la realización de una investigación para determinar las causas por las que permanecen cerrados los Centros de Salud ubicados en los Poblados Pesqueros***

Punta de Alambre, Carbonera Norte y Barrancón del Tío Blas, y en el Ejido Santa Rita, del Municipio de San Fernando, Tamaulipas; que se giren las instrucciones pertinentes y se implementen las medidas necesarias para que se reanude de inmediato la prestación de los servicios para los que fueron creados estos Centros de Salud. Con relación a los anteriores asuntos se expidieron las resoluciones correspondientes.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Esta Presidencia somete a consideración de este Pleno Legislativo el Acta número 183, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 22 de mayo del presente año**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidenta: No habiendo más observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número LXIII-4, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada el Acta de referencia por: **unanimidad**.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23 párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a las Diputadas Secretarias, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que, en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria **Mónica González García**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: De la Legislatura de Hidalgo, circular número 10, recibida el 22 de mayo del actual, comunicando la elección de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos de la Directiva del mes de mayo, quedando como Presidente el Diputado Ricardo Raúl Baptista González.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: Del Director General del Centro SCT Tamaulipas, oficio número 213/2019, recibido el 23 de mayo del presente año, mediante el cual envía respuesta del P.A. Sexagésimo Tercero guion 328, aprobado el 8 de mayo del presente año.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y remítase al expediente Sexagésimo Tercero guion 328, que dio origen.

Secretaria: Del Jefe de Departamento de Alimentos y Desayunos Escolares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, oficio número DG/428/2019, recibido el 22 de mayo del año en curso, remitiendo Acta de Entrega-Recepción Intermedia de la Administración

2018-2021, que contiene formatos del Departamento de Alimentos y Desayunos Escolares.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, remítase a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, a fin de que se integre al expediente de las finanzas públicas del Gobierno del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretaria: Del Titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, oficio número 311/1033/19, recibido el 28 de mayo del actual, mediante el cual envía respuesta del P.A. Sexagésimo Tercero guion 283, aprobado el 7 de febrero del presente año.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y remítase al expediente Sexagésimo Tercero guion 283, que dio origen.

Secretaria: De la Legislatura de Yucatán, oficio recibido el 28 de mayo del año en curso, remitiendo Punto de Acuerdo aprobado por ese Congreso, mediante el cual exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Bienestar y al Titular de la Coordinación Estatal de Programas de Desarrollo del Ejecutivo Federal en el Estado de Yucatán, a que realicen diversas acciones a fin de salvaguardar y dar continuidad al programa de apoyo para el bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras del Gobierno Federal, con relación al cierre de las estancias infantiles, solicitando la adhesión de esta Legislatura a dicho Punto de Acuerdo.

Secretaria: Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se turna a la Comisión de Gobernación para su análisis y efectos procedentes.

Presidenta: A continuación, procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Esta Presidencia tiene registro previo de las siguientes Diputadas y Diputados: **Glaforo Salinas Mendiola, Alejandro Etienne Llano, Juan Carlos Córdova Espinosa, Mónica González García**, algún otro Diputado o Diputada desean presentar iniciativa.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Glaforo Salinas Mendiola.

Diputado Glaforo Salinas Mendiola. Con su venía compañera Diputada, muy buenos días a todos y a todas. Los movimientos históricos sociales de una nación son los que definen el rumbo de la misma, aquellos acontecimientos que fueron enmarcados con el esfuerzo, la lucha y la sangre de nuestro pueblo, son los que nos heredaron libertad, soberanía y justicia. Sin embargo, estos acontecimientos históricos no son a veces reconocidos legalmente en la dimensión que ameritan aunque los mismos se encuentren guardados en la memoria de nuestra patria, tal vez es el caso de la relevante batalla de Santa Gertrudis, la cual se desarrolló en el municipio de Camargo, el 16 de junio de 1866, donde la tropa que empezaba a constituir el ejército del norte de México, al mando del General Mariano Escobedo derrotó a una columna de aproximadamente 2 mil hombres entre los se encontraban austriacos, americanos, confederados y traidores, cabe mencionar que en dicha batalla participó activamente como comandante de la cuarta columna de dicho ejército el General Servando Canales Molano, oriundo de esta misma población, quién acompañado de valientes tamaulipecos, combatió al invasor para convertir y darle a la

patria libertad e independencia, esa libertad que ahora gozamos, dicha batalla a través de los años, ha sumado mayor importancia por parte de nuestro Estado, alcanzando por decreto la declaración del día de fiesta en el Estado de Tamaulipas, el 16 de junio, este se celebra cada año, organizado por la Ciudad de Camargo, un acto cívico que tendrá lugar al pie del obelisco levantado, en los lomeríos de Santa Gertrudis. Actualmente Tamaulipas cuenta con la Ley sobre el Escudo e Himno de Tamaulipas, en donde se encuentra establecido que el 16 de junio de cada año, será una fecha considerada como parte del calendario cívico del Estado, en homenaje a la batalla de Santa Gertrudis, además que en estos recientes a este propio municipio le fue otorgado la distinción de heroica en atención a su valiosa contribución en defensa de la Soberanía Nacional. Es por ello, que si bien es cierto este acontecimiento de alto contenido histórico para el país y por supuesto para nuestro Estado, ha alcanzado el reconocimiento a nivel estatal, también lo es que ha quedado pendiente su declaración como fecha cívica en el ámbito histórico de nuestra nación, pues se trata de una batalla a la altura de las ya reconocidas en la historia nacional, por tal motivo compañeras y compañeros Diputados y Diputadas, como se advierte estos movimientos históricos deben de quedar plasmados de manera permanente no solo en nuestras memorias, sino en todo aquello que les brinde el justo reconocimiento que se merecen. Por lo que de conformidad con el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta a la Legislatura locales el derecho de iniciar o decretos, me permito proponer ante ustedes la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, esta iniciativa tiene como propósito exhortar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que a su vez le dé trámite legislativo al Decreto que se encuentra plasmado en la presente acción legislativa y el cual tiene como objeto adicionar el numeral número 38 fracción I el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y

los Himnos Nacionales, para establecer el 16 de junio como una fecha histórica a nivel nacional, y que al efecto se lleve a cabo una conmemoración de conformidad con lo establecido en el artículo antes mencionado, la cual consiste en izar la bandera nacional en los edificios y lugares a los que se refiere la ley advertida, es un orgullo para los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, promover la presente iniciativa y ser partícipes de este proceso para alcanzar el reconocimiento en toda una nación y que se consolide a Tamaulipas, como a un estado que ha contribuido para alcanzar la soberanía nacional. Es cuanto compañera Presidenta.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Glafiro Salinas Mendiola, se turna a las **Comisiones de Cultura y Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene la palabra el **Diputado Alejandro Etienne Llano**.

Diputado Alejandro Etienne Llano. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, representantes de los medios de comunicación. Honorable Congreso del Estado. Alejandro Etienne Llano, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción primera, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 y 89, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a diversas dependencias y entidades de la administración pública, en materia

de atención a pacientes con esclerosis múltiple, en base a la siguiente exposición de motivos: La esclerosis múltiple, EM, es una enfermedad del sistema nervioso que afecta al cerebro y la médula espinal; lesiona la vaina de mielina, material que rodea y protege las células nerviosas, lo que hace más lentos o bloquea los mensajes entre el cerebro y el cuerpo, conduciendo a los síntomas de la EM. Los mismos pueden incluir alteraciones de la vista, debilidad muscular, problemas con la coordinación y el equilibrio, sensaciones como entumecimiento, picazón o pinchazos y problemas con el pensamiento y la memoria. No se conocen sus causas; puede ser una enfermedad autoinmune, que ocurre cuando el cuerpo se ataca a sí mismo. La esclerosis múltiple afecta más a las mujeres que a los hombres. Suele comenzar entre los 20 y los 40 años. Generalmente, la enfermedad es leve, pero algunas personas pierden la capacidad de escribir, hablar o caminar. No existe una cura para la EM, pero las medicinas pueden hacer más lento el proceso y ayudar a controlar los síntomas. La fisioterapia y la terapia ocupacional también pueden ayudar. La EM es la primera causa no traumática de discapacidad en los adultos jóvenes, hasta la fecha no reconocida por el Estado mexicano como una enfermedad catastrófica, que requiere todo el compromiso del Estado mexicano y del Sector Salud para garantizar el tratamiento integral que se requiere para proteger la sobrevivencia y la calidad de vida de este grupo vulnerable de la población. Esta omisión de las políticas públicas del Estado, constituye una violación al derecho a la salud de quienes la padecen. El pasado 19 de febrero del presente año el pleno de la Cámara de Diputados aprobó con 478 votos declarar el último miércoles del mes de mayo de cada año justamente el día de hoy como el "Día Nacional de la Esclerosis Múltiple". Legisladoras y legisladores de todos los partidos declararon que por los daños y costos que causa esta enfermedad a las personas a las familias y a la sociedad, el Estado debe dar una solución a las necesidades complejas de atención que se requieren empezando por sensibilizar e

informar a la población y comprometer a las instituciones de salud. El 47% de los pacientes de esta enfermedad no cuentan con seguridad social, lo que implica que tengan que pagar en muchas ocasiones de 350 mil a 400 mil pesos al año en medicamentos y terapias. Por ello consideraron que visualizar este problema permitirá fortalecer la detección temprana y evitar que los pacientes, en su gran mayoría mujeres, sufran severos problemas de discapacidad, por lo que la Cámara de Diputados se pronunció a favor del dictamen, entre otras cosas, para crear una cultura de prevención que permita un diagnóstico oportuno. En Tamaulipas, funcionan el Centro de Cuidados y Derechos Humanos CUIDAR, A.C. “Vida Nueva, una Luz en la Esclerosis”. Estas organizaciones de la sociedad civil, formadas por personas con esclerosis múltiple, y sus familiares, en representación de aproximadamente mil tamaulipecos que padecen esta enfermedad neurodegenerativa. Nos ha propuesto esta iniciativa que hacemos propia. Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular, acudo a promover el presente Punto de Acuerdo:

PRIMERO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se solidariza con las demandas más urgentes y sentidas de las tamaulipecas y tamaulipecos con esclerosis múltiple, y sus familiares, y nos adherimos públicamente a la concientización promovida de la cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, expresada en el dictamen de fecha 19 de febrero de 2019 por el que se declara al último miércoles del mes de mayo como “Día Nacional de la Esclerosis Múltiple”.

SEGUNDO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con absoluto respeto a las respectivas competencias, atenta y respetuosamente formula los siguientes exhortos a diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal y federal:

1. A la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, a formular y aplicar una política pública para visibilizar a las personas con esclerosis múltiple y a que reconozca esta enfermedad neurodegenerativa como problema importante de

salud pública que ha sido relegado por los programas de diagnóstico atención control y cuidado de largo plazo, y establecer un registro nominal de las personas con EM en Tamaulipas, para que reciban atención y control de su padecimiento, a desarrollar un programa de sensibilización y capacitación para médicos de primer contacto sobre el diagnóstico precoz y manejo integral de la EM y respaldar el programa de capacitación virtual en auto cuidado para personas con esclerosis múltiple.

2. Al Instituto Mexicano del Seguro Social, a que garantice que la entidad disponga de médicos neurólogos en sus instalaciones de los municipios de Victoria, Tampico, El Mante, Reynosa, Matamoros y Nuevo Laredo, para que los pacientes de EM no tengan que viajar a las instalaciones del IMSS en Monterrey, Nuevo León, a recibir atención.

3. Al Centro de Rehabilitación y Educación Especial, al Hospital Regional de Alta Especialidad de Victoria, a la Secretaría de Salud y Universidades que cuentan con la Carrera de Medicina e instalaciones médicas, a establecer un programa de rehabilitación para que los pacientes con EM tengan la oportunidad de recibir el beneficio de este servicio.

4. A la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a instalar una Mesa de Atención a pacientes de EM que trabajan, a fin de que se respeten sus derechos y tengan acceso a la justicia, en caso de que éstos sean afectados.

5. A la Comisión Federal de Electricidad, a que aplique una tarifa doméstica preferencial a las personas con EM, a fin de que no afecte el gasto en pago de energía eléctrica para la climatización del domicilio que es indispensable para evitar brotes de la enfermedad.

6. A la secretaría de Bienestar Social del Gobierno del estado, a establecer un programa de estímulo económico a cuidadores primarios de personas con esclerosis múltiple.

Transitorios. Único. El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Atentamente, Democracia y Justicia Social,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputado Alejandro Etienne. Es cuanto muchas gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Alejandro Etienne Llano, se turna a la **Comisión de Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Juan Carlos Córdova Espinosa.

Diputado Juan Carlos Córdova Espinosa. Con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación que hoy nos acompañan, muy buenas tardes a todos. Juan Carlos Córdova Espinosa, Diputado electo por el décimo segundo distrito electoral local, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción primera, de la Constitución Política del Estado; y 67 numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante esta Honorable Representación Popular a presentar iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de hacienda del Estado, de la cual leeré, en obvio de tiempo, una semblanza. En el portal oficial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se publicó la diversa resolución al dentro de un juicio de amparo, por la cual se determinó que los derechos cobrados por el Instituto Registral y Catastral, violan los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad tributarias al establecer su cobro en función del monto de la operación y no al costo del servicio que presta. De acuerdo a los razonamientos expresados por los juzgadores federales, adaptándola a nuestra normativa, al

cobrar tarifas en proporción a la cantidad y no al servicio prestado, transgrede la garantía de proporcionalidad tributaria, prevista en el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución General, en virtud de que introduce elementos que guardan relación con el valor del título a inscribir y no con el costo que la prestación del servicio tiene para el Estado; por lo que frente a la demanda de amparo de la justicia federal por estos cobros, concedió la protección y amparo de la justicia federal. De igual manera, consideró que es violatorio del principio de equidad tributaria, que los particulares que solicitan la inscripción o registro de títulos o resoluciones, sobre la posesión o propiedad de inmueble, paguen derechos en función, no del servicio, sino del valor de la operación a registrar. El juzgador consideró que son aplicables a estos casos, diversas jurisprudencias, como las identificables por los epígrafes: "DERECHOS POR SERVICIOS. SUBSISTE LA CORRELACIÓN ENTRE EL COSTO DEL SERVICIO PÚBLICO PRESTADO Y EL MONTO DE LA CUOTA" e "INSCRIPCIONES REGISTRALES. ES INCONSTITUCIONAL EL ARTÍCULO 271 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CONTRARIAR LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIAS". En las referidas jurisprudencias se consideró que debe subsistir la correlación entre el costo del servicio público prestado y el monto de la cuota, ya que entre ellos existe una íntima relación, al grado que resultan interdependientes, pues dicha contribución encuentra su hecho generador en la prestación del servicio. De igual manera, se razona que las características que distinguen a este tributo de las demás contribuciones, para que cumpla con los principios de equidad y proporcionalidad que establece la fracción cuarta del artículo 31 constitucional, debe existir equilibrio entre la cuota y la prestación del servicio, debiendo otorgarse el mismo trato fiscal a los que reciben igual servicio. Se concluyó que los derechos por inscripción no se deben regular cuantificados sobre un porcentaje, dependiendo del valor de la operación

motivo de inscripción, sino como justa y debidamente corresponde, del costo del servicio que presta el Estado por las operaciones registrales, para no contrariar los principios de equidad y proporcionalidad que contempla el artículo 31, fracción cuarta, de la Constitución Federal. Por otra parte, de acuerdo a los datos contenidos en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del 2018 se estimaron ingresos por este concepto del orden de los 88 millones 237 mil pesos, y para el de 2019 la cantidad estimada fue de 366 millones 553 mil pesos. Como se puede observar, no son ingresos determinantes para el erario estatal y sí en cambio, representan un gasto oneroso para quienes requieren realizar diversas inscripciones derivadas de operaciones mercantiles, económicas, productivas o patrimoniales, aunque al margen de esta consideración, sigue prevaleciendo el criterio superior, de que debe de existir, como lo ha resuelto el Poder Judicial de la Federación, equidad y proporcionalidad entre el servicio prestado y el pago de derechos por éstos. Consideramos que esta práctica y criterios recaudatorios causan detrimento en la economía de micro, pequeños y medianos y empresarios, que generan empleo y que cubren una interminable lista de impuestos y derechos diversos, y de particulares que deben realizar trámites ante las dependencias registrales y catastrales para certeza de su patrimonio. En razón de lo anterior es necesario realizar las reformas pertinentes a nuestro marco normativo a fin de que este cumpla con los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad tributaria otorgando a los usuarios certeza jurídica en cuanto al cobro de esta contribución, que en el caso particular se trata del concepto de “derechos”, ya que en realidad lo que se está pagando es un servicio en el registro, es decir, una actividad administrativa material, independientemente del valor de la operación que se consigne en la documentación. Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la alta consideración de esta Soberanía popular el siguiente proyecto de **decreto para replantear las**

tarifas aplicables a inscripciones o registro de títulos, públicos o privados, **fideicomisos**, resoluciones judiciales, administrativas, o de cualquier otra clase por las cuales se adquiera, transmita, **grave**, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles, o de contratos no mercantiles de enajenación de bienes inmuebles, así como el de bienes muebles que deban registrarse conforme a las leyes. De igual manera, se replantean las tarifas a pagar por inscripción de escrituras constitutivas, modificaciones a las mismas, aumento de capital social de sociedades o asociaciones civiles; inscripción o anotación de embargos, servidumbres, fianzas o gravámenes o limitaciones a la propiedad y a la posesión de bienes inmuebles, como consecuencia de los contratos. En este mismo contexto se hace un replanteamiento de tarifas por inscripción de resoluciones judiciales o disposiciones testamentarias; cédulas hipotecarias, sujeción a litigio, ampliación de embargos, créditos hipotecarios, refaccionarios y de habilitación o avío; contratos de arrendamiento, herencias y donaciones entre ascendientes y descendientes; escrituras constitutivas de sociedades **mercantiles** o de aumento de su capital social y de contratos mercantiles. Además, se reconsideran las tarifas por prestación de servicios de verificación, evaluación y supervisión que realiza la Contraloría Gubernamental en materia de ejecución de obra pública, y en otros conceptos: por el acopio **de productos** de empresas almacenadoras o industrializadoras, compradores y prestadores de servicios para especies vegetales. Con esta acción legislativa, se pretende aliviar la economía de los tamaulipecos dedicados a actividades productivas y a la población en general. Presidenta, solicito a Usted, turnar a trámite legislativo la iniciativa que entregaré a la Mesa Directiva, con las formalidades de ley, así como instruir su inscripción íntegra, en los registros parlamentarios procedentes. Es cuanto, muchas gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Juan Carlos Córdova Espinosa, se turna a la **Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**“Se inserta la Iniciativa íntegramente
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

Juan Carlos Córdova Espinosa, Diputado electo por el Décimo Segundo Distrito Electoral local, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado; y 67 numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **iniciativa con proyecto de decreto por el cual**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el portal oficial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se publicó la resolución al amparo 532/2016 por la que se determinó que los derechos cobrados por el Instituto Registral y Catastral por concepto de inscripción o registro de Títulos ya se trate de documentos públicos o privados, de resoluciones judiciales, administrativas o de cualquier otra clase, por virtud de las cuales se adquiera, transmita, grave, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles, así como el de bienes muebles que deban registrarse conforme a las leyes, violan los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad tributarias al establecer su cobro en función del monto de la operación y no al costo del servicio que presta.

De acuerdo a los razonamientos expresados por el Tribunal Colegiado de Circuito, adaptándola a nuestra normativa en relación con el artículo 74 de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, éste, al cobrar en proporción a la cantidad y no al servicio prestado, transgrede la garantía de proporcionalidad tributaria, prevista en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que introduce elementos que guardan relación con el valor del título a inscribir y no con el costo que la prestación del servicio tiene para el Estado; por tanto, determinó que lo procedente era conceder el amparo solicitado. Lo que además es violatorio del principio de equidad tributaria, en razón de que los particulares que se encuentran en una misma situación frente a la norma, en el caso, solicitar la inscripción o registro de títulos o resoluciones, sobre la posesión o propiedad de un inmueble, pagarán un monto diferente en razón únicamente al valor de la operación a registrar.

Este fallo se da ya que el juzgador consideró que son aplicables al caso en concreto las siguientes jurisprudencias:

JURISPRUDENCIA P./J. 3/98, con número de registro digital: 196933, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 54, Tomo VII, enero de 1998, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyos rubro y texto establecen:

"DERECHOS POR SERVICIOS. SUBSISTE LA CORRELACIÓN ENTRE EL COSTO DEL SERVICIO PÚBLICO PRESTADO Y EL MONTO DE LA CUOTA.-No obstante que la legislación fiscal federal, vigente en la actualidad, define a los derechos por servicios como las contribuciones establecidas en la ley por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, modificando lo consignado en el Código Fiscal de la Federación de 30 de diciembre de 1966, el cual en su artículo 3o. los definía como las contraprestaciones establecidas por el poder público, conforme a la ley, en pago de un servicio, lo que implicó la supresión del vocablo contraprestación; debe concluirse que subsiste la

correlación entre el costo del servicio público prestado y el monto de la cuota, ya que entre ellos continúa existiendo una íntima relación, al grado que resultan interdependientes, pues dicha contribución encuentra su hecho generador en la prestación del servicio. Por lo anterior, siendo tales características las que distinguen a este tributo de las demás contribuciones, para que cumpla con los principios de equidad y proporcionalidad que establece la fracción IV del artículo 31 constitucional, debe existir un razonable equilibrio entre la cuota y la prestación del servicio, debiendo otorgarse el mismo trato fiscal a los que reciben igual servicio, lo que lleva a reiterar, en lo esencial, los criterios que este Alto Tribunal ya había establecido conforme a la legislación fiscal anterior, en el sentido de que el establecimiento de normas que determinen el monto del tributo atendiendo al capital del contribuyente o a cualquier otro elemento que refleje su capacidad contributiva, puede ser correcto tratándose de impuestos, pero no de derechos, respecto de los cuales debe tenerse en cuenta ordinariamente el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio; y que la correspondencia entre ambos términos no debe entenderse como en derecho privado, de manera que el precio corresponda exactamente al valor del servicio prestado, pues los servicios públicos se organizan en función del interés general y sólo secundariamente en el de los particulares."

Es aplicable también el criterio contenido en la tesis IV. 2o. 20 A, que este órgano jurisdiccional comparte, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, visible en la página 245, Tomo V, abril de 1997, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, con número de registro digital: 199012, cuyos rubro y texto dicen:

"INSCRIPCIONES REGISTRALES. ES INCONSTITUCIONAL EL ARTÍCULO 271 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CONTRARIAR LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIAS.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 271, fracción I, incisos a) y b), de la Ley de

Hacienda del Estado de Nuevo León, los particulares están obligados a pagar, por concepto de derechos por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de cualquier documento o acto jurídico que sea motivo de registro: ... a) Hasta N\$50,000.00, por cada millar o fracción ... N\$4.00 y b) Por el excedente de \$50,000.00, por cada millar o fracción ... N\$5.00. Es decir, conforme a la regla anterior, los derechos por inscripción se regulan cuantificándolos sobre un porcentaje, dependiendo del valor de la operación contenida en el documento motivo de inscripción y no, como justa y debidamente corresponde, del costo del servicio que presta el Estado por esa operación registral, contrariándose con ello los principios de equidad y proporcionalidad que contempla el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal."

Por otra parte, de acuerdo a los datos contenidos en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2018 se estimaron ingresos por este concepto del orden de los 88 millones 237 mil 214.85 pesos, y para el de 2019 la cantidad estimada fue de 366 millones 553 mil 073 pesos.

Como se puede observar, no son ingresos determinantes para el erario estatal y sí en cambio, representan un gasto oneroso para quienes requieren realizar diversas inscripciones derivadas de operaciones mercantiles, económicas, productivas o patrimoniales, pero al margen de esta consideración, sigue prevaleciendo el criterio superior, de que debe de existir, como lo ha resuelto el Poder Judicial de la Federación, equidad y proporcionalidad entre el servicio prestado y el pago de derechos por éstos.

Consideramos que esta práctica y criterios recaudatorios causan deterioro en la economía de miro, pequeños y medianos y empresarios, que generan empleo y que cubren una interminable lista de impuestos y derechos diversos, y de particulares que deben realizar trámites ante las dependencias registrales y catastrales para certeza de su patrimonio.

Es razón de lo anterior es necesario realizar las reformas pertinentes a nuestro marco normativo a fin de que este cumpla con los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad tributaria otorgando a los usuarios certeza jurídica en cuanto al cobro de esta contribución, que en el caso particular se trata del concepto de “derechos”, ya que en realidad lo que se está pagando es el servicio de registro, es decir, una actividad administrativa material, independientemente del valor de la operación que se consigne en la documentación.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la alta consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman y adicionan las fracciones I, III, V, VI, XXII, y el segundo párrafo de la fracción XXIV, del artículo 64; el segundo párrafo de la fracción I, del artículo 65; las fracciones III, XIV y XV, del artículo 68; el segundo párrafo de la fracción III, el inciso b), del numeral 1, de la fracción V, del artículo 72; el primer párrafo del artículo 97, y el artículo 100 Ter, de la Ley de Hacienda del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 64.- Los...

I. La inscripción o registro de títulos, ya se trate de documentos públicos o privados, **fideicomisos**, de resoluciones judiciales, administrativas, o de cualquier otra clase por virtud de las cuales se adquiera, transmita, **grave**, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles, o de contratos no mercantiles de enajenación de bienes inmuebles, así como el de bienes muebles que deban registrarse conforme a las leyes, se pagará **en cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, por cancelación de inscripciones de cualquier índole, se pagará el importe de **5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**;

II. Por...

I.

...

III. La inscripción de la escritura constitutiva, cualquier modificación a la misma, aumento de capital social de sociedades civiles o asociaciones

civiles sobre el capital, **pagará cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, si no se consigna el monto del capital social, con el importe de **tres** veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

IV. ...

V. La inscripción o anotación de embargos, servidumbres, fianzas o gravámenes o limitaciones a la propiedad y a la posesión de bienes inmuebles, como consecuencia de contratos, resolución judicial o disposición testamentaria, **se pagarán cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por hoja**. La inscripción de cédulas hipotecarias, el importe de **cinco** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. La inscripción de sujeción a litigio, con el importe de tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por anotación.

En el caso de ampliación de embargo previamente registrado y tratándose de diversos inmuebles, con el importe de cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por cada inmueble.

VI. La inscripción de créditos hipotecarios, refaccionarios y de habilitación o avío otorgados por instituciones crédito, de seguros o de fianzas, se pagará **diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**;

VII. – XXI.

XXII. Por la inscripción de contratos de arrendamiento, **una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**;

XXIII. XXIV.

Con excepción de lo establecido en el segundo párrafo de la fracción XXIV de este artículo, en ningún caso la cantidad a pagar será menor a **tres** ni mayor a **diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**.

Artículo 65.- Para ...

...

Tratándose de herencias y donaciones entre ascendientes y descendientes en línea recta, se pagará **diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**.

II.- VII.-

Artículo 68. Los ...

I.- II.-

III.- La inscripción de las escrituras constitutivas de sociedades **mercantiles** o de las relativas a aumento de su capital social, **cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por hoja;**

IV.- XIII.-

XIV.- La inscripción de contratos mercantiles de cualquier clase, derivados de los actos enumerados en el artículo 75 del Código de Comercio, **diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;**

XV.- Por inscripción de créditos hipotecarios, refaccionarios y de habilitación o avío, otorgados por instituciones de crédito, de seguros o de fianzas, **diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.**

XVI. - XXI. -

Artículo 72.- Los ...

I.- II.-

III.- ...

En ningún caso el importe a pagar será menor de tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

IV.- ...

V.- ...

1.- ...

a).- ...

b).- En superficies mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción la milésima parte de una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

2.- ...

Artículo 97.- Por el servicio de verificación, evaluación y supervisión que las leyes de la materia encomiendan a la Contraloría Gubernamental en la ejecución de obra pública, los contratistas con quienes se celebre contrato de obra pública del Estado o de servicios relacionados con la misma, pagarán el equivalente **a una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada**

una de las hojas de las estimaciones de obra que presenten o de las hojas del contrato.

Artículo 100 TER.- Para ...

I.- ...

II.- Por el acopio **de productos** de las empresas almacenadoras o industrializadoras, compradores y prestadores de servicios para especies vegetales, se pagará **una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por cada tonelada del producto de que se trate.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado e iniciará su vigencia el 1 de enero del año 2020.

**Atentamente “Democracia y Justicia Social”
Dip. Juan Carlos Córdova Espinosa.”**

Tiene el uso de la palabra la Diputada Mónica González García.

Diputada Mónica González García. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO: Mónica González García, Irma Amelia García Velasco, Copitzi Yesenia Hernández García, Susana Hernández Flores y Nancy Delgado Nolazco,** Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, venimos a presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas,** con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** La igualdad de género, prevista en el artículo 4º. Constitucional, es un derecho humano fundamental, imprescindible para lograr sociedades pacíficas, con pleno potencial humano y desarrollo sostenible. A nivel mundial, las mujeres representamos el 50% de la población y por lo tanto, la mitad de su potencial; es justo entonces, que cuenten con igualdad de derechos y

obligaciones ante la ley. Pero esta paridad debe incluir la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, posiciones de liderazgo y toma de decisiones en todos los órdenes. Así, en lo que respecta al poder legislativo, se ha buscado que las leyes se rijan por una paridad de género, definida como un mecanismo formal para posibilitar la participación de las mujeres en la toma de decisiones, a través de su integración en cargos públicos de elección popular y en la configuración de la agenda pública del Estado, siendo de vital importancia que la mujer haga valer su lugar, capacidades y conocimientos, así como su voz y su voto en el sector político. Según un reporte elaborado por The Social Intelligence Unit de enero de 2019, en México, la participación de las mujeres en el sector público es solo del 36.2%. El Estado debe proporcionar las condiciones para el goce y ejercicio de los derechos por parte de las mujeres, en igualdad y sin discriminación. Es decir, se deben establecer acciones integrales en materia legislativa y de política pública para propiciar la igualdad, desde tres aspectos: Igualdad de oportunidad: que se traduzca en hechos reales y concretos, más allá de lo simplemente establecido en la ley. Igualdad de acceso a las oportunidades: para que haya avances en el ámbito donde operan las expresiones más sutiles de discriminación. Igualdad de resultados: para disminuir la brecha entre la igualdad jurídica y la igualdad real. La presente acción legislativa busca garantizar la paridad en lo que corresponde al poder ejecutivo a su titular y a su gabinete, en el Legislativo a las Diputadas y los Diputados, en el judicial, a jueces, Magistradas y Magistrados, así como del Consejo de la Judicatura. En los organismos públicos autónomos, a los órganos de dirección del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, Comisión Estatal de Derechos Humanos y Tribunal de Justicia Administrativa. También, se propone el mismo esquema para la integración de los Ayuntamientos; es decir, paridad en los tres poderes, municipios y organismos públicos autónomos locales. Esta iniciativa pretende ser un paso más allá para el logro de la igualdad

sustantiva, componente esencial para eliminar la discriminación y la violencia de todo tipo contra las mujeres. Tiene por objeto garantizar y proteger que el principio de igualdad sustantiva se traduzca en los hechos en un mandato para la participación paritaria en espacios en los que continúa habiendo desigualdad entre mujeres y hombres, como en los puestos de elección popular, la administración pública estatal y municipal, la impartición de justicia y los organismos autónomos administrativos y jurisdiccionales, enfatizando para que así, nunca ninguna mujer sea doblemente discriminada, por razones de preferencia o condición sexual, de edad, de discapacidad, o cualquier otra que obstaculice el pleno ejercicio de sus derechos humanos, incluidos, por supuesto, sus derechos políticos. Se pretende una integración paritaria del gabinete legal y ampliado del ejecutivo y que en los ayuntamientos también se observen los principios de paridad horizontal y vertical. Además, se propone garantizar la paridad de género en las comisiones y órganos de gobierno. En cuanto al poder judicial, la iniciativa, contempla que, en la designación de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado e integrantes del Consejo de la Judicatura, se garantice en su designación, el principio de paridad de género. El mismo principio se propone para nombramientos de titularidades de los Juzgados. De igual manera, se propone paridad para los órganos de dirección de los organismos públicos autónomos. Asimismo, plantea que lo anterior debe reproducirse, en cada uno de los 43 municipios de la entidad. Se propone establecer el principio de paridad amplio, para que la dirección de las dependencias y organismos gubernamentales, estatales y municipales, sea asumida alternadamente por una persona de sexo distinto, en los términos de sus periodos correspondientes. De igual forma, propone que, en los casos en que el número de integrantes de un órgano colegiado sea impar, se considere privilegiar mayor presencia de mujeres, para revertir la desigualdad histórica. En México, las políticas de paridad han sido exitosas en el poder

legislativo, sin embargo, no ocurre lo mismo en los órganos autónomos constitucionales. Estimamos que estos deben reflejar la evolución del Estado, por lo que debe garantizarse la presencia de mujeres en los mismos; esto resulta importante en los organismos especializados en temas y sectores de los que las mujeres han sido históricamente marginadas. En cuanto a la Diputación Permanente, proponemos que se garantice la paridad de género, y establecer que durante los recesos del Congreso haya una Diputación Permanente compuesta observándose el principio de paridad de género. La composición del Poder Legislativo del Estado en esta LXIII Legislatura es de 16 Diputadas (44%) y 20 Diputados (56%); lo cual refleja la cercanía al porcentaje de equidad de género (50% mujeres y 50% hombres); y esta paridad debe reflejarse, así mismo, en los diversos ámbitos de este Órgano Colegiado, por lo que se debería de reflejar en el número de legisladores que conformen, en su momento, la Diputación Permanente. La Ley General Para La Igualdad Entre Mujeres y Hombres, en su artículo 1 establece: "Garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es un compromiso que ha asumido el Estado Mexicano, y por el cual está obligado a promover el empoderamiento de las mujeres y a luchar contra toda discriminación basada en el sexo." Para ello, se deben adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública y asegurar la igualdad jurídica y de hecho entre mujeres y hombres, sin distinción alguna por motivo de raza, color de piel, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Por supuesto, el derecho a votar en todas las elecciones públicas y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas, tener acceso, en condiciones de igualdad a las funciones públicas y participar en la formulación y ejecución de las políticas públicas, en todos los planos gubernamentales. Es preciso implementar políticas encaminadas a eliminar la

discriminación contra la mujer y, adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer. En el político, social, económico y cultural, se deben impulsar todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizarles el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres. Es necesario condenar todas las formas de violencia contra la mujer y adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y llevar a cabo lo siguiente: Incluir en la legislación normas penales, civiles, administrativas y de otra naturaleza, necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y adoptar las medidas apropiadas al caso. Se deben modificar en la sociedad, los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a contrarrestar y eliminar los prejuicios y las prácticas que no nos ayudan y de otra índole que están basadas en la idea de inferioridad o superioridad, de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres y de sus preferencias o condiciones sexuales. La discriminación contra las mujeres, de acuerdo con la CEDAW, puede presentarse en la ley y en los diversos actos en que ésta se aplique. Una ley será "discriminatoria por resultado" cuando su aplicación u operación provoque un impacto diferenciado en hombres y mujeres, debido al arreglo social en torno al género, que se traduzca en una diferencia injusta, arbitraria o desproporcionada. Procede, entonces, la supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen violación a las garantías y, la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichas garantías. En el mismo sentido, la Norma Marco para Consolidar la Democracia Paritaria, elaborada por ONU Mujeres y Parlamento Latinoamericano y Caribeño, entendida esta última como el "modelo de democracia en el que la

igualdad sustantiva y la paridad entre hombres y mujeres son ejes vertebradores de la transformación que asume un Estado responsable e inclusivo". El establecimiento de un nuevo contrato social y forma de organización de la sociedad por el cual se erradique toda exclusión estructural, en particular, hacia las mujeres y las niñas. Un nuevo equilibrio social entre hombres y mujeres en el que ambos contraigan responsabilidades compartidas en todas las esferas de la vida pública y privada." En nuestro país, la reforma constitucional de diciembre de 2013, que incorporó en el artículo 41 la obligación de los partidos de garantizar la paridad de género en las candidaturas al Poder Legislativo Federal y local, representó un cambio paradigmático que sentó las bases para continuar con el desarrollo progresivo de los derechos políticos de las mujeres. En los últimos 10 años, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha dictado, a partir del marco jurídico vigente, una serie de sentencias que han contribuido a la construcción del derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en lo que respecta a su participación política. Para garantizar la paridad entre los géneros no basta con que la mitad de las planillas estén integradas por mujeres (paridad vertical), sino que, además, debe aplicarse territorialmente, es decir, en la mitad de las candidaturas a los ayuntamientos en una entidad federativa, también sea una (paridad horizontal). Esta doble dimensión de la paridad es un puente que logra que las mujeres pasen de figurar en las candidaturas a la ocupación de cargos, respetando los principios de certeza y de autodeterminación de los partidos políticos, puesto que, la finalidad de la paridad es un adecuado equilibrio en la participación política de hombres y mujeres. A través de esa doble perspectiva, se alcanza un efecto útil y material del principio de paridad de género, lo que posibilita velar de manera efectiva e integral por el cumplimiento de las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres. El ejercicio de la paridad de género, es

imprescindible en una sociedad moderna, democrática e igualitaria. Se requiere avanzar de la igualdad formal a la igualdad sustantiva. Con este fin, consideramos necesario reformar la Constitución Local para que exista en ella un lenguaje incluyente, que permita visibilizar la participación paritaria de las mujeres en la vida pública y política del estado, garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio del poder público, cambiar el vocablo "ciudadano" por "ciudadanía"; debiendo entenderse que ciudadanía corresponde a cualquier persona con la calidad de ciudadano o ciudadana; establecer la obligación de observar el principio de paridad en los nombramientos en las titularidades de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo, en los organismos autónomos, y la postulación de las candidaturas de los partidos políticos, bajo el principio de paridad, debiendo los partidos políticos, postular candidaturas en forma paritaria de acuerdo con las reglas que marque la ley electoral. De igual modo, visualizar que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado se compone de Magistradas y Magistrados, y plantea que la ley deberá establecer la forma y procedimientos mediante concursos abiertos, para la integración de los órganos jurisdiccionales, garantizando el principio de paridad de género, con lo que se busca que la integración de estos órganos tenga los perfiles adecuados de entre igual número de mujeres que de hombres para que participen en estos puestos. Finalmente, en el articulado transitorio de la presente iniciativa se establecen diversas disposiciones con la finalidad de que el Congreso realice las adecuaciones normativas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Local en materia de paridad de género. También se establece que la integración y designación de los cargos públicos se realicen de manera progresiva, de acuerdo con la ley. Al respecto, el Congreso deberá realizar las reformas correspondientes para garantizar los procedimientos de elección, designación y nombramientos de las autoridades, bajo el principio de paridad de género. En este apartado,

se establece que los Ayuntamientos del Estado, realicen las reformas correspondientes en sus reglamentos y demás normatividad, para garantizar los procedimientos de elección, designación y nombramiento de sus autoridades, bajo el principio también de paridad de género. Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular acudo a presentar este **PUNTO DE ACUERDO** con proyecto en el cual se reforman diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia Ley Fundamental de Tamaulipas y con relación a lo dispuesto en los artículos 89 párrafos 1, 2 y 3 y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se consulta a la Asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás Comisiones Ordinarias con competencia en la materia de que se trate.

Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minutos, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, en virtud de haber sido aprobada la procedencia de la iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado, dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89

párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se turna a las **Comisiones de Puntos Constitucionales** y de **Derechos Humanos**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Compañeros Diputados y Diputadas, a continuación pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

Presidenta: Honorable Pleno Legislativo, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, y dar a conocer una exposición general de los mismos, para posteriormente proceder directamente a su discusión y votación. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Compañeros Legisladores y Legisladoras, ha resultado aprobada la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes, por **unanimidad**.

En tal virtud, procederemos en dicha forma.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la Diputada **Ana Lidia Luévano de los Santos**, para dar a conocer una exposición general del Dictamen con proyecto de **Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su autonomía política y administrativa, exhorta a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de que implementen programas preventivos y de orientación con el**

propósito de salvaguardar la seguridad, integridad y derechos de las niñas y niños que suelen estar expuestos en la vía pública.

Diputada Ana Lidia Luévano de los Santos. Con el permiso de la honorable mesa directiva, compañeras y compañeros Diputados. Las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Atención a Grupos Vulnerables, tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso, a fin de dictaminar el asunto que hoy nos ocupa y que se pone a consideración de este Pleno Legislativos. Las niñas y niños forman parte de una familia y una comunidad, con derechos y responsabilidades apropiados para su edad y su etapa de desarrollo, por lo que necesitan cuidados, una debida protección legal, incluso antes y después del nacimiento. Es por ello que el orden jurídico a nivel internacional, federal y local contempla diversas previsiones para salvaguardar su integridad, derechos y pleno desarrollo, en este sentido surge la expresión interés superior del niño la cual implica que el desarrollo de este y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de estas en todos los órdenes relativos a su vida. Ahora bien, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia en Tamaulipas, coadyuvan con otros órdenes de gobierno y autoridades competentes, con la finalidad de proteger el núcleo básico de la sociedad que es “la familia,” apoyando así al desarrollo de la comunidad, y por consiguiente promoviendo un entorno adecuado para las niñas y niños. Estos Sistemas Municipales se instituyen mediante un Decreto de creación, en el cual se establece su objeto o finalidad, dentro de los cuales destacan: 1. Establecer programas tendientes a evitar y prevenir el maltrato de los menores, proporcionándoles atención, cuidado y vigilancia sin perjuicio de denunciar ante las autoridades correspondientes los casos de infracción o delito. 2. Prestar servicio de asistencia jurídica y de orientación social. 3. Proteger y representar a los menores ante toda clase de

autoridades, entre otros. En este contexto, es significativo mencionar que el ámbito municipal es la primera instancia de organización política, y constituye el vínculo más inmediato entre la ciudadanía y las instituciones de gobierno; es por ello, que la presente acción legislativa surge de la preocupación de esta representación social por la niñez tamaulipeca, ya que en algunos escenarios de la vía pública se pueden observar niñas y niños que acompañan a sus padres o tutores en la realización de alguna actividad laboral, por consiguiente son susceptibles de sufrir accidentes o ser víctimas de hechos constitutivos de delitos. En tal virtud resulta importante implementar programas a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, que ayuden a prevenir delitos y accidentes en detrimento de su integridad física y emocional, orientándolos a un mejor desarrollo social. Tomando en consideración los argumentos antes vertidos solicito de forma respetuosa el respaldo de su voto al presente dictamen, compañeras y compañeros. Es cuanto

Presidenta: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta. Esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Presidenta: ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidenta: Compañeros Legisladores y Legisladoras, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **Mónica González García**, se sirva someter a votación el Punto de Acuerdo de referencia.

Secretaria: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del Punto de Acuerdo **LXIII-4**, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por **unanimidad**.

Presidenta: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la Diputada **Teresa Aguilar Gutiérrez**, para dar a conocer una exposición general del ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 18, párrafo 1, inciso g) y se adiciona el inciso h), recorriéndose el actual para ser i), de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.***

Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez. Muchas gracias buenas, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, tuvimos a bien realizar el análisis y estudio correspondiente de la acción legislativa que el día de hoy nos ocupa, por lo que se procede a dar una exposición general sobre el presente dictamen. La presente acción legislativa tiene por objeto emprender acciones de sensibilización a favor de las mujeres indígenas y del campo, las víctimas de violencia con alguna discapacidad, mujeres migrantes y mujeres en aras de velar y garantizar sus derechos humanos. La violencia hacia las mujeres es uno de los problemas que aqueja a toda sociedad, por lo que, contar con mecanismos que permitan reducir y acabar con estas prácticas

son de suma importancia, ya que este fenómeno afecta de manera negativa el bienestar de las mujeres e impide su plena participación en la sociedad. Un derecho fundamental de la mujer es la protección contra todo tipo de violencia, por lo que, para contrarrestarse, existen múltiples organismos a nivel internacional y nacional, que buscan salvaguardar sus derechos, mismos que buscan erradicar acciones que constituyan una barrera para su desarrollo integral en la vida social. Por ello estamos seguras que la presente acción legislativa, vale por la premisa de fortalecer el marco jurídico en favor de las mujeres más vulnerables víctimas de violencia, por lo que nos congratulamos ante este tipo de iniciativas que son muy nobles y loables que sensibilizan el acceso de las mujeres indígenas, de las mujeres del campo, de las mujeres con alguna discapacidad, de las mujeres migrantes a una mayor calidad de vida. Seguiremos trabajando para poner fin a la violencia contra las mujeres, no descansaremos hasta el final de nuestro encargo para brindarles mejores herramientas que permitan potenciar nuestra participación en la sociedad. Tenemos derechos a vivir una vida sin violencia y poco a poco seguimos avanzando para que se fortalezca el respeto hacia esta premisa fundamental que se encuentra consagrada en nuestro máximo instrumento normativo, por lo que es primordial continuar en este tenor para fomentar una sociedad más igualitaria, sin discriminación hacia nosotras por el simple hecho de ser mujeres. Por todo lo expuesto con antelación quienes formulamos el presente dictamen solicitamos a este alto Cuerpo Colegiado, el apoyo para su debida aprobación. Gracias.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen ***QUE SE HA DADO CUENTA.*** Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafos 2 y 7 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo abre a discusión **únicamente en lo**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

general, por tratarse de un proyecto de Decreto que versa solamente de un artículo.

Presidenta: ¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Diputada a favor o en contra.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Guadalupe Biasi Serrano.

Diputada Guadalupe Biasi Serrano. Con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados; Es satisfactorio saber que las compañeras Diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género hayan emitido un voto razonado y positivo a favor del dictamen que se encuentra hoy a consideración de este Pleno Legislativo, ya que el tema de la protección y visibilización de la mujer, en relación a los diversos grupos vulnerables, resulta sumamente importante y necesario a la hora de defender y salvaguardar sus derechos fundamentales. Cabe destacar que asuntos como el propuesto por una servidora son motivos de nuestra agenda legislativa para promover acciones que coadyuven a mejorar la calidad de vida de las mujeres, a través de las políticas públicas que prevengan y combatan la desigualdad social, exclusión, explotación y cualquier tipo de violencia que se llegue a suscitar en contra de ellas. La parte medular de nuestra labor legislativa es la representación de todos los núcleos de población, sobre todo aquellos que dé una atención prioritaria, tal es el caso de mujeres con discapacidad, en condición de migrantes, mujeres indígenas y del sector rural, así como aquellas que se encuentren en cualquier situación de vulnerabilidad. Con base en lo anterior, en mi carácter de promovente, solicito a este Pleno Legislativo su voto a favor del asunto que nos ocupa. Muchas gracias, es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate del proyecto de

Decreto que nos ocupa, con fundamento en los artículos 106 párrafo 4, y 111 párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número **LXIII-4**, esta Presidencia lo somete a votación, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Decreto ha sido **aprobado** por: **unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Ciudadanos Diputados y Diputadas, a continuación, desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto, esta Presidencia tiene registro previo de los siguientes Diputados y Diputadas: Diputado Glafiro Salinas Mendiola, Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez. Algún otro Diputado o Diputada que desee participar en asuntos generales.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Glafiro Salinas Mendiola.

Diputado Glafiro Salinas Mendiola. Con su venia compañera Presidenta. El 1 de junio los mexicanos y las fuerzas castrenses de la nación conmemoramos una significativa fecha para nuestra patria, es el día de la Marina Nacional. Una institución armada desde 1917 que resguarda nuestros mares y que resguarda nuestra patria. Hombres y mujeres dispuestos a dar su vida, por su pueblo y por su gente. En el marco de la

celebración del Día de la Marina, festejamos con honor y con orgullo su existencia, pero también nos pronunciamos por el respeto y el reconocimiento a todas nuestras fuerzas armadas. Es lamentable que en el municipio de Huacana, Michoacán, una turba de infractores de la ley, disfrazados de pueblo, hayan agredido y sometido con violencia en una forma denigrante y reprochable a quienes representan el honor de nuestra patria. Miembros del Ejército Mexicano fueron agredidos, desarmados y privados de su libertad, por un grupo de civiles que además de ser filmados, como si lo sucedido hubiera sido una meritoria proeza. Es cierto que nuestros soldados actuaron con prudencia y se dejaron someter para evitar una masacre, en un hecho en donde solo cumplían con su deber, como parte de un operativo de desarme en contra de civiles que portaban armas de alto calibre al margen de la ley. Es cierto, que nuestro ejército debe evitar hasta donde sea posible privar de la vida a otras personas aún cuando su propia vida esté en riesgo. Pero compañeros y compañeras Diputados y Diputadas, nos preguntamos, hasta dónde será posible permitir que a nuestro ejército se le prive con violencia de sus armas y de su honor, que es el honor de nuestra patria. Dicen, los medios nacionales que el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas elogió a los soldados por ser prudentes y dejarse someter, para evitar una tragedia. Prácticamente los felicitó públicamente por ser sumisos y por eso hoy nos preguntamos, qué ha hecho hasta hoy el gobierno federal para sancionar y llamar a cuentas a esta caterva de insensibles y violentos transgresores de la ley que se atrevieron de una manera vil y repugnante a lastimar la dignidad de nuestros soldados. Compañeros y compañeras no podemos sucumbir como nación a la indiferencia, a la simulación y a la sumisión. Es cierto, que ningún estado debe de permitir que sus fuerzas armadas ultrajen a su población injustamente, pero tampoco podemos tolerar que un grupo de maleantes disfrazados de pueblo humille así a nuestras autoridades militares, a los hombres de armas del estado, de nuestra patria. Qué lástima, qué pena

que nuestros adolescentes y jóvenes puedan ver estos lamentables videos, que puedan ver estos sucesos y que tal vez los lleven a hacer pensar que quienes se conducen al margen de la ley pueden ser superiores a nuestros militares. Este no es el ejemplo que deseamos para nuestros hijos y para nuestras nuevas generaciones. Deseamos con todo respeto, que el gobierno federal imponga un castigo ejemplar a quienes incurrieron en este agravio que ha estremecido a la nación, para que esto no vuelva a ocurrir nunca jamás. La inscripción con letras doradas en los muros de honor de este Congreso, de nuestro Ejército Mexicano, nos obliga a expresar desde esta tribuna nuestro reconocimiento a las fuerzas militares de nuestro país, en especial a la Marina Nacional en la celebración de su día. Pero también compañeros y compañeras nos obliga a hacer un llamado público al gobierno federal para que estos lamentables hechos en contra de nuestras fuerzas armadas, no queden impunes, pues el honor de nuestra patria ha sido lastimado gravemente. En el Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, nos pronunciamos por la legalidad y el respeto al estado de derecho, cumplir y hacer cumplir la ley, por la congruencia más allá de la prudencia, por un México en el que se haga respetar la ley y la investidura de nuestras fuerzas militares. ¡Que viva México!, ¡que viva nuestra Marina Nacional!, ¡que viva Tamaulipas!. Gracias compañera Presidenta.

Presidenta: Agotados los puntos del Orden del Día, se clausura la presente Sesión, siendo las **doce horas**, con **cincuenta minutos**, declarándose válidos los Acuerdos tomados y se cita a la Junta Previa, que tendrá verificativo el día **5 de junio** del presente año, a partir de las **once** horas, para posteriormente llevar a cabo Sesión Pública Ordinaria. ¡Muchas Gracias!